MOFICIACION N°. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-0807-2024

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **JOSE LUIS MOLINA GAMEZ** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 19.599.285, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO**, identificado con el NIT: 819.003.618-6 quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **LA E.S.E.**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio**,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 18 de junio de 2024, **EL DEPARTAMENTO** y el la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO**, celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-0807-2024, cuyo objeto es: *"Financiar los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios de operación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO destinados a garantizar la prestación de servicios de salud durante la vigencia 2024, con recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en salud dentro del marco de la Resolución 0000484 del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social".*

2. Que El plazo para la ejecución del presente contrato se contará desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que el valor del contrato establecido fue de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M.L. ($296.177.213).** el cual se encuentra respaldado de acuerdo al siguiente cuadro:

CDP N°.	VALOR DEL CDP	FECHA	CONCEPTO	VALOR DEL CONTRATO
646	$ 8.450.563.893	23 de mayo 2024	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	$296.177.213

4. Que la forma de pago establecido en la cláusula quinta del contrato fue así: *"**Forma de pago:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará a la E.S.E. de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, **EL DEPARTAMENTO** cancelará al **CONTRATISTA** en **SEIS (6)** cuotas por valor **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($46.894.725,39) M/CTE** cada uno, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas para el periodo correspondiente, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del Supervisor del contrato, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. En caso de que, para los siguientes pagos, la ESE esté incumpliendo alguno de los indicadores y metas del presente contrato bien sean de Gestión Financiera, Gestión de Operación y Gestión de Calidad, deberá suscribir con la Secretaria Seccional de Salud un Plan de mejoramiento para que le sea girado el valor correspondiente al segundo pago. **Un último pago:** Por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($14.808.860,66)** correspondientes al 5% del valor total del contrato el cual será cancelado posterior a la liquidación, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones consignadas. Para efectos de los pagos, deberá aportar acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores de la E.S.E. y demás aportes parafiscales cuando haya lugar, así como el respectivo informe de supervisión. Cada una de las **Cuentas de Cobro** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Departamental. (…)"*

5. Que el contrato se dio inicio según acta suscrita entre las partes el día 28 de junio de 2024.

6. Que el día 03 de septiembre de 2024 se recibió un oficio por parte del Secretario de Salud y Supervisor del contrato, solicitando la modificación del contrato. La modificación requerida consiste en adicionar al contrato un valor total de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($58.121.995).** Este ajuste está respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal N°974 del 06 de agosto de 2024. Además, se solicita la modificación de la forma de pago del contrato, conforme a la justificación presentada en el oficio mencionado, el cual se considera parte integral del presente documento.

7. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos se pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes.

8. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de*

contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad..

15. Que, en consecuencia, se modifica las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** referente a **VALOR** y **FORMA DE PAGO,** respectivamente**.**

16. Que el Contrato se encuentra vigente.

17. En virtud de lo antes expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** referente a **VALOR** y **FORMA DE PAGO,** la cuales quedaran así:

CLÁUSULA CUARTA. - Valor: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M.L. ($ 354.299.208), el cual se encuentra respaldado de acuerdo al siguiente cuadro:

CDP N°.	VALOR DEL CDP	FECHA	CONCEPTO	VALOR DEL CONTRATO
646	$ 8.450.563.893	23 de mayo de 2024	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	$296.177.213
974	$1.658.343.754	06 de agosto de 2024	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	$58.121.995

CLÁUSULA QUINTA. - Forma de pago: El valor total del contrato se pagará a la E.S.E. de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, **EL DEPARTAMENTO** cancelará al **CONTRATISTA** en **TRES (3)** cuotas por valor **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($112.194.749) M/CTE** cada uno, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas para el periodo correspondiente, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del Supervisor del contrato, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

En caso de que, para los siguientes pagos, la ESE esté incumpliendo alguno de los indicadores y metas del presente contrato bien sean de Gestión Financiera, Gestión de Operación y Gestión de Calidad, deberá suscribir con la Secretaria Seccional de Salud un Plan de mejoramiento para que le sea girado el valor correspondiente al segundo pago.

UN ÚLTIMO PAGO: Por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($17.714.961) M/CTE** correspondientes al 5% del valor total del contrato el cual será cancelado al momento de la liquidación, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones consignadas.

Para efectos de los pagos, deberá aportar acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores de la E.S.E. y demás aportes parafiscales cuando haya lugar, así como el respectivo informe de supervisión. Cada una de las ***Cuentas de Cobro*** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la *Secretaria de Hacienda Departamental*.

Durante la ejecución del contrato por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en el alcance del objeto del presente contrato.

El valor determinado para el contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la E.S.E. sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del contrato o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.** Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, **EL DEPARTAMENTO** podrá abstenerse de pagarlo.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y se requiere para su ejecución ajustar las Garantías por parte del CONTRATISTA y la aprobación de las mismas por parte del Departamento del Magdalena.

CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-0807-2024 y su Anexo que no fueron objeto de modificación a través del presente documento.

Santa Marta, septiembre de 2024

Doctora:
JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO
Jefe oficina de contratación
Gobernación del Magdalena
E.S.D.

GOBERNACION DEL MAGDALENA
OFICINA DE CONTRATACION
RECIBIO:
FECHA: 12-09-24 HORA: 3:16 pm

Asunto: Solicitud de adición al contrato CI-0807-2024

Cordial Saludo,

De manera comedida, en calidad de Secretaria Seccional de Salud y supervisora del asunto, por medio de la presente misiva solicito a usted modificación al contrato CI-0807-2024 consistente en una adición, cuyo objeto es: "**FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO DESTINADOS A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DURANTE LA VIGENCIA 2024, CON RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD DENTRO DEL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0000484 DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL",** en los siguientes términos:

1. El Departamento del Magdalena suscribió contrato CI-0807-2024 con **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** identificada con NIT. **819003618** el día 28 de junio de 2.024.

2. El valor del contrato señalado en las condiciones adicionales establece la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($296. 177.213),** que se financian con los recursos del Sistema General de Participaciones.

3. La cláusula de plazo del contrato reza que la ejecución será: *El plazo para la ejecución del presente contrato se contará desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, hasta el 31 de diciembre de 2024.*

4. Las especificaciones del objeto consisten en:

 1. *Garantizar la oferta mensual de servicios habilitados de acuerdo con la complejidad de la institución en las diferentes sedes que se encuentran autorizadas en REPS y en el PTRRM, a fin de disponer de la capacidad instalada y el talento humano suficientes para la atención extramural en zonas de difícil acceso (rural dispersa).*

 2. *Los recursos deberán ser destinados a la financiación de los gastos de personal y a la adquisición de bienes y servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales Del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud, y dar cumplimiento a los indicadores y metas que tengan los siguientes aspectos:*

a) Calidad en la prestación del servicio de salud a la población.
b) Gestión de Producción.
c) Gestión Financiera.

3. *La E.S.E. deberá garantizar la operación de las sedes.*
4. *Los indicadores y metas que debe cumplir el Contratista se encuentran consignados en el punto 2.2.1 del presente documento.*
5. *En caso de incumplimiento de los indicadores y metas establecidas, la ESE deberá suscribir un plan de mejora de acuerdo con las directrices de la Dirección de Prestación de Servicios.*

5. El contrato se dio inicio según acta suscrita entre las partes el día **28 de junio de 2024.**

6. Mediante documento SGP-91-2024 el Departamento Nacional de Planeación realizó distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones.

7. El documento tiene por objeto la *DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS PARA EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ, Y DE CINCO DE LAS ONCE DOCEAVAS PARA EL RESTO DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, DE LAS PARTICIPACIONES PARA SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2024.*

8. Para la distribución del SGP en la vigencia 2024, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) certificó al DNP un total de $67.105.686 millones, correspondientes a las doce doceavas del componente sectorial para Educación, y de las once doceavas de las participaciones sectoriales para Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General, y para las asignaciones especiales (Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, resguardos indígenas, municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, y programas de alimentación escolar).

9. La distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la vigencia 2024 se realizó inicialmente de forma parcial considerando la creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá en el Departamento de Chocó, mediante la Ordenanza 180 de 2023; lo cual implica que, a partir de esta vigencia, el nuevo municipio es beneficiario de los recursos del SGP.

10. Su incorporación como beneficiario se encontraba sujeta a la certificación de los datos de población e Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), efectuada en marzo de este año, conforme como se establece en el artículo 2.2.5.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

11. De conformidad con el artículo 103 de la Ley 715 de 2001, los recursos del SGP se distribuyen teniendo en cuenta la información poblacional y de pobreza con base en los resultados del último censo realizado según lo certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que para la vigencia actual corresponde al Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018.

12. Del total de recursos de la vigencia 2024 se han distribuido $ 40.211.121 millones, mediante el *Documento de Distribución SGP-87-2024* se asignó: distribución de seis de las once doceavas de los recursos de la participación para salud (componente salud pública y subsidio a la oferta), y de las asignaciones especiales para alimentación escolar y resguardos indígenas; y de las once doceavas de la asignación especial para municipios ribereños del Río Grande del Magdalena, vigencia 2024.

13. Los criterios y las fórmulas aplicadas en la distribución de los recursos de la participación para salud del SGP corresponden con lo establecido en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 201915 respectivamente; y en el Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por los Decretos 268 de 2020 y 292 de 2020.

14. El 3% de la participación para Salud del SGP se destina para subsidio a la oferta, donde las once doceavas ascienden a $438.037 millones, considerando que las seis de las once doceavas conforme al Documento de Distribución SGP-87-2024 corresponden a $238.929 millones, por medio del presente documento se distribuyen $199.108 millones, equivalentes a cinco de las once doceavas de la presente vigencia. Acorde con la redistribución de competencias en salud de la Nación y los departamentos efectuada por los artículos 231 y 232 de la Ley 1955 de 2019, mediante los cuales se adicionan puntualmente los numerales 42.24, y 43.2.9 a 43.2.11 a los artículos 42 y 43 de la Ley 715 de 2001, respectivamente.

15. A causa de lo anterior, se presentó ante la directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud solicitud de análisis de la propuesta de distribución conforme a lo establecido en el artículo 4 Resolución 484 de 2024, recibiendo como respuesta el día 31 de mayo de 2024:

> *"Una vez analizada la propuesta de distribución, se evidencia que el Departamento del Magdalena aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, dando como resultado los valores por cada municipio no certificado y las sumas a ser contratadas con las veinte (20) Empresas Sociales del Estado, las cuales hacen parte del listado de fecha 22 de marzo de 2024 publicado por este Ministerio,"*
>
> *Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera procedente que el Departamento del Magdalena continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado que se relacionan a continuación, los cuales hacen parte de listado de fecha 22 de marzo de 2024 publicado por este Ministerio.*

16. En tal sentido el Departamento del Magdalena expidió el Decreto 377 del 12 de julio de 2.024 "*Por medio del cual se modifica el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del departamento del Magdalena de la vigencia fiscal 2024*" adicionando al presupuesto de ingresos de la vigencia 2024 la suma de $9.234.926.472 detallados de la siguiente manera:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0300	**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	**4,119,100,042**
0300 - 1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**4,119,100,042**
0300 - 1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**4,119,100,042**
0300 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	4,119,100,042
0300 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	4,119,100,042
0300 - 1.1.02.06.001.05 - 178	Agua potable y saneamiento básico	4,119,100,042
0900	**FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD**	**5,115,826,430**
0900 - 1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**5,115,826,430**
0900 - 1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**5,115,826,430**
0300 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	**5,115,826,430**
0300 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	5,115,826,430
0900 - 1.1.02.06.001.02.02.5 - 32	Salud pública SP	3,457,482,676
0900 - 1.1.02.06.001.02.04.8 - 30	Subsidio a la oferta PS SO	1,658,343,754
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS		**9,234,926,472**

17. La Secretaria de Hacienda del Departamento del Magdalena por solicitud de la Secretaría Seccional de Salud expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 974 del 6 de agosto de 2024 por valor de $1.658.343.754 con el objeto de "*financiar los gastos de operación destinados a garantizar la prestación de servicios de salud con recursos del subcomponente de subsidio a la oferta, en marco del proyecto "fortalecimiento de las acciones de gestión para gasto operativo de las ESE con subsidio a la oferta del departamento del magdalena"*

18. En razón a la modificación presupuestal por la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones se requiere darles continuidad a las actividades contratadas para la ejecución contractual.

En consecuencia, solicito a usted de manera respetuosa modificación al contrato CI-0807-2024 consistente en adicionar al valor inicial la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($58.121.995)** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 974 del 6 de agosto de 2024 conforme como se describe en el siguiente cuadro:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR POR COMPROMETER	VALOR DEL CDP
974	0906-3-19060301-2.3.2.2.2.9.11.-30	$58.121.995	$1.658.343.754

Por consiguiente, se requiere modificar la cláusula de *forma de pago* establecida en el contrato la cual quedará de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se pagará a la E.S.E. de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, **EL DEPARTAMENTO** cancelará al **CONTRATISTA** en **TRES (3)** cuotas por valor **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($112.194.749) M/CTE** cada uno, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas para el periodo correspondiente, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del Supervisor del contrato, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

En caso de que, para los siguientes pagos, la ESE esté incumpliendo alguno de los indicadores y metas del presente contrato bien sean de Gestión Financiera, Gestión de Operación y Gestión de Calidad, deberá suscribir con la Secretaria Seccional de Salud un Plan de mejoramiento para que le sea girado el valor correspondiente al segundo pago.

UN ÚLTIMO PAGO: Por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($17.714.961) M/CTE** correspondientes al 5% del valor total del contrato el cual será cancelado al momento de la liquidación, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones consignadas.

Para efectos de los pagos, deberá aportar acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores de la E.S.E. y demás aportes parafiscales cuando haya lugar, así como el respectivo informe de supervisión. Cada una de las ***Cuentas de Cobro*** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la *Secretaria de Hacienda Departamental.*

Durante la ejecución del contrato por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en el alcance del objeto del presente contrato.

El valor determinado para el contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la E.S.E. sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del contrato o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.** Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, **EL DEPARTAMENTO** podrá abstenerse de pagarlo.

Sin otro particular,

Atentamente,

DIANA ESTHER CELEDÓN SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103920-6

Fecha
06-08-2024
CDP
974

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2024

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

NOMBRE CELEDON SANCHEZ DIANA ESTHER
CARGO: SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD 09706
CÓDIGO BPIN: 2024002470049

QUE RESPALDA EL COMPROMISO:

PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACION DESTINADOS A GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA, EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION PARA EL GASTO OPERATIVO DE LAS ESE CON SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", CON CODIGO BPIN. 2024002470049, VIGENCIA 2024.

POR VALOR 1,658,343,754.00

Rubro	Nombre	Disponibilidad
0906-3-19060301-2.3.2.2.2.9.11-30	Servicios De La Administracion Pública Relacionados Con La Salud	1,658,343,754.00
30 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD -		**1,658,343,754.00**

Dado en **SANTA MARTA** a los **06 días del mes de agosto del 2024**

VILLA ORTIZ ARLENIS JUDITH
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205

[PREREP15GM] Elaboró: Imprime: **OLGA.AMADOR**